

ACTA DE REUNIÓN
COMITÉ: CONSEJO DE FACULTAD

Citada por: Dra. Lena Rodero	Acta No: 030
Preside: Decana, Lena Rodero Acosta	Fecha: 28 - 29 de noviembre 2017.
Secretario: Representante de los coordinadores, Josías Mojica Domínguez	Hora inicio: 05:00 p.m.
Lugar: Virtual	Hora Fin: 05:00 p.m.

CONVOCADOS

No.	Nombre	Dependencia	Cargo
1	Lena Rodero Acosta	Facultad de Ciencias Jurídicas	Decana
2	Emma Sofía Sánchez de Spirko	Facultad de Ciencias Jurídicas	Representante de los profesores
3	Renato De Silvestri Saade	Facultad de Ciencias Jurídicas	Representante de los grupos de trabajo
4	Roberto Lastra Mier	Facultad de Ciencias Jurídicas	Representante de los grupos de trabajo
6	Josias Mojica Domínguez	Facultad de Ciencias Jurídicas	Representante de los coordinadores de programa
7	Jorge Pereira Amaris	Facultad de Ciencias Jurídicas	Representante de los estudiantes
8	Juliana Amaya Sánchez	Facultad de Ciencias Jurídicas	Representante de los estudiantes

PARTICIPANTES

No.	Nombre	Dependencia	Cargo
1	Lena Rodero Acosta	Facultad de Ciencias Jurídicas	Decana
2	Josias Mojica Domínguez	Facultad de Ciencias Jurídicas	Representante de los coordinadores de programa
3	Renato De Silvestri Saade	Facultad de Ciencias Jurídicas	Representante de los grupos de trabajo
4	Roberto Lastra Mier	Facultad de Ciencias Jurídicas	Representante de los grupos de trabajo
5	Juliana Amaya Sánchez	Facultad de Ciencias Jurídicas	Representante de los estudiantes
6	Jorge Pereira Amaris	Facultad de Ciencias Jurídicas	Representante de los estudiantes

ORDEN DEL DÍA - TEMAS A TRATAR

1	Verificación del quórum.
2	1. Modificaciones a la decisión 002 del 2016 del 20 de diciembre de 2016 (ver documento adjunto)

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Se verificó el quorum
1. Se remitió por correo electrónico, el siguiente proyecto de modificación a la decisión 002 de diciembre de 2016

ACTA DE REUNIÓN

PROYECTO DE MODIFICACIÓN A LA DECISION 002 del 20 DE DICIEMBRE DE 2016 POR LA CUAL SE ESTABLECE UN PERIODO DE TRANSICIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE TRABAJOS DE GRADO AL INTERIOR DE LA FACULTAD DE DERECHO

CONSIDERANDO

Que en fecha del 20 de diciembre de 2016 se expidió la Decisión 002 por medio de la cual se adopta el reglamento de la facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad del Atlántico.

Que en acta de comité de investigación del 30 de agosto se aprobaron las reformas ad referendum del Reglamento del CISJ.

Que en reunión del Comité de Investigaciones de fecha del 2 de octubre de 2017 se acordó el establecimiento de un plan de transición para aquellos estudiantes pertenecientes a períodos anteriores a la puesta en marcha del nuevo reglamento (Decisión 002 del 20 de diciembre de 2016).

Que este plan de transición deberá adoptar medidas tendientes a esclarecer procedimientos, tiempos, condiciones y determinaciones especiales conducentes a lograr las metas de disminución de la retención estudiantil

Que se hace necesario diferenciar y aclarar las condiciones, procedimientos, tiempos, condiciones y determinaciones referentes a los trabajos conducentes a la graduación entre pregrado y postgrados.

RESUELVE

Artículo 1. El periodo de transición es aplicable a los estudiantes que hayan ingresado al programa de derecho antes del periodo 2017-1 y adicionalmente se les haya asignado asesor jurídico antes de 29 marzo de 2018, de tal manera que el periodo de transición no podrá ser aplicado más allá del 29 de julio de 2018.

Artículo 2. Con el fin de clarificar conceptos se entenderá como:

1.1. Revisión Disciplinar aquella que busca acompañar a los estudiantes en el proceso de investigación durante la elaboración de su trabajo de Grado. Su función consistirá en dirigir y evaluar el trabajo de grado en sus fases de desarrollo y presentación.

1.2. Los criterios básicos de evaluación del trabajo presentado serán determinados por los siguientes lineamientos generales:

1.1.1. Manejo de los fundamentos teóricos disciplinares del área de conocimiento aplicados en el proceso de investigación

1.1.2. Aplicación de destrezas referentes a la construcción metodológica tales como deducciones lógicas, compilación, tratamiento, tabulación, procesamiento, análisis e interpretación de datos e información conducentes a la presentación de resultados científicos.

1.1.3. Aportes del trabajo (disciplinares, metodológicos, teóricos, prácticos) al área del conocimiento en el que se inscriben sus resultados.

1.1.4. Evidencia en la comprensión de las normas de presentación de trabajos de carácter científico de acuerdo con los parámetros establecidos en este reglamento.

ACTA DE REUNIÓN

1.1.5. Comprensión en las normas de citación y referenciación bibliográfica.

1.1.6. Comprobación de inexistencia de plagio o vulneración de los derechos de autor y propiedad intelectual.

1.3. Revisión Metodológica del Centro de Investigaciones. Es Aquella mediante la cual se determina el cumplimiento de los requisitos formales de presentación final del trabajo de grado. Esta se llevará a cabo por la persona idónea designada por el Centro de Investigaciones una vez el estudiante haya entregado el trabajo final aprobado mediante revisión disciplinar, con el objetivo primordial de comprobar:

- a) La correcta presentación formal del trabajo de acuerdo a las normas internacionalmente aceptadas para este tipo de documentos y acogidas en el reglamento tales como título, tipo de letra, interlineado, paginado, figuras, cuadros, anexos, extensión del trabajo de acuerdo con cada una de las modalidades de presentación establecidas en el Reglamento.
- b) La correcta citación bibliográfica y referencial.
- c) La correcta construcción de las listas de referencias o bibliografías.
- d) En el momento en que exista, la aplicación del sistema informático de prevención de plagios al trabajo.

Esta revisión se realizará a posteriori, una vez emitido el concepto favorable por parte del Asesor Jurídico y versará única y exclusivamente sobre aspectos formales de presentación del trabajo escrito. La revisión del mismo no deberá exceder ocho (8) días hábiles contados a partir de la presentación del documento por parte del estudiante al centro junto con el concepto favorable del asesor jurídico.

Parágrafo: Se establece que en todo tiempo, el Centro podrá realizar observaciones sobre la construcción del documento que corresponden en primera instancia al Asesor Jurídico, si lo considera necesario. En todo caso, estas deberán ser consultadas y acordadas previamente con el Asesor Jurídico. Se aclara que esta situación solo aplica para los casos de estudiantes que se encuentran en el periodo de transición, es decir aquellos que hayan radicado sus propuestas o anteproyectos de investigación al Centro de investigaciones antes de la vigencia de la Decisión 002 de 2016.

Artículo 3. Los tiempos del trabajo de investigación de que habla el parágrafo 3 del artículo 43 de la Decisión 002 de 2016 mínimo de 4 meses para los estudiantes comprendidos dentro del período de transición.

Artículo 4. Se entiende que la presentación de la propuesta de investigación y el anteproyecto del mismo constituye la base fundamental del proceso de concepción y creación, y que por lo tanto equivalen al 50% del valor del proceso. Por tal razón en caso de cambio de tema y adicción de autores, el proceso y sus plazos inicia desde la presentación de la propuesta.

Artículo 5. En los casos de los estudiantes de postgrado- Especialización, la no aprobación por parte de los jurados en el acto de sustentación implica una sanción equivalente a un mes calendario para una nueva sustentación contados a partir de la fecha de no aprobación.

ACTA DE REUNIÓN

Discusión:

- El Dr. Josías Mojica, da su voto positivo condicionado a la aclaración por parte del Centro de Investigaciones o Comité de Investigaciones de los siguientes comentarios y sugerencias que realiza a la propuesta:
 - Se debe precisar que en sesión de comité de investigación del 30 de agosto se aprobó la propuesta de reforma al reglamento, atendiendo las funciones estatutarias del Comité de investigaciones.
 - Se debe indicar claramente en que consiste el plan de transición, ya que en el proyecto remitido no se encuentra establecido su alcance. Ejemplo: si es que el plan de transición consiste en regular los procedimientos con normas nuevas o que los procedimientos aplicables sean aquellos contemplados en el anterior reglamento de investigaciones de la Facultad de Ciencias Jurídicas.
 - Se solicita aclaración sobre el numeral 1.2 del artículo 2 del proyecto, en el sentido de indicar si esta nueva norma solo aplicará a los estudiantes cobijados con el régimen de transición o pretende ser una norma de carácter permanente en el reglamento. Si es así, se entiende que adicionaría el artículo 43 del Actual Reglamento de Investigaciones.
- El Dr. Roberto Lastra da su voto positivo a la propuesta de modificación enviada por el centro de investigaciones.
- El representante de los estudiantes, Jorge Pereira Amaris, da su voto positivo a la propuesta de modificación enviada por el centro de investigaciones.
- La Dra. Lena Rodero da su voto positivo a la propuesta de modificación enviada por el centro de investigaciones.
- El Dr. Renato de Silvestri da su voto positivo a la propuesta de modificación enviada por el centro de investigaciones.

Decisión:

- Se aprueba el proyecto de modificación a la Decisión 002 del 20 de diciembre de 2016 por la cual se establece un periodo de transición para la elaboración de trabajos de grado al interior de la facultad de derecho, tal como fue remitida por el centro de investigaciones.
- No se acogen las sugerencias del Dr. Josías Mojica.

Firmas:

Lena Rodero Acosta
Decana

Josías Mojica Domínguez
Representante de los coordinadores de programa

Roberto Lastra Mier
Representante de los grupos de trabajo

Renato De Silvesti Saade
Representante de los grupos de trabajo

Jorge Pereira Amaris
Representante de los estudiantes